

RESOLUCIÓN 0954 DE 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0282 del 23 de Mayo de 2025 Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Juan de Urabá en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que el Fondo Nacional de Vivienda emitió la Resolución No.0282 del 23 de mayo de 2025 "Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Juan de Urabá en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo".

Que se evidenció en los cuadros de descripción de hogares, error en los dos nombres de la beneficiaria plasmado en la parte resolutiva como se describe a continuación:

No.	ID HOGAR	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	193056	43823187	RUBI ESTER	TAPIA JULIO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0282 del 23 de Mayo de 2025 Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Juan de Urabá en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

Que por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural mencionado en la referencia, en los siguientes términos, respecto a los nombres de la beneficiaria:

NO.	ID HOGAR	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	193056	43823187	RUBY ESTHER	TAPIA JULIO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0282 del 23 de mayo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente, en las partes resolutive en el artículo 1 de la No. 0282 del 23 de mayo de 2025, *"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Juan de Urabá en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*, en lo relacionado con el error en el apellido de la beneficiaria, quedará así:

NO.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	193056	43823187	RUBY ESTHER	TAPIA JULIO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 99.645.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.

Resolución No. 0954 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0282 del 23 de Mayo de 2025 Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Juan de Urabá en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

ARTÍCULO TERCERO. Los demás acápite y apartes de la Resolución No.0282 del 23 de mayo de 2025, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar postulante cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 NOVIEMBRE 2025

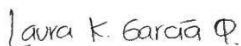
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.20
11:18:00 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda



Laura Katerin García Quintero
Contratista CTO 704 – 2025
SSEVR



Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
subdirectora
SSEVR



Paola Flórez Galeano
Contratista CTO 892 – 2025
SSEVR



Angélica Viviana Acero Rubio
funcionaria
SSEVR



Andrei Suárez
Contratista CTO 727 - 2025
SSEVR



María Camila Ramos
Contratista CTO 764 – 2025
SSEVR



Eduardo Calderon
Contratista PA RURAL CTO 023F-2025
Fonvivienda